



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-1-

2

NUMERO:
CONSTITUCION DE UNA
SOCIEDAD ANONIMA
DENOMINADA
INMOBILIARIA
CONSTRUCTORA SUMI S.A.
INCONSU.-----

C U A N T I A S: Capital Autorizado: S/. 10'000.000,00.-----

Capital Suscrito: S/. 5'000.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: **LUIS ALBERTO WONG CALDERON**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; **LUIS ALBERTO WONG VILLEGAS**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; **SARA MARIA WONG VILLEGAS**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos; **CINDY JACKELINE WONG VILLEGAS**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento

me presentan la minuta que dice así: -----

SEÑOR NOTARIO : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas :-----

PRIMERA: INTERVINIENTES.- a) Otorga la presente escritura y contratan la formación de la Compañía Anónima que en ella se expresa las siguientes personas : Uno) Ingeniero **LUIS ALBERTO WONG CALDERON**, por sus propios derechos, de estado civil casado, de profesión ejecutivo; Dos) Señor **LUIS ALBERTO WONG VILLEGAS**, por sus propios derechos, de estado civil casado, e profesión ejecutivo; Tres) Señorita **SARA MARIA WONG VILLEGAS**, por sus propios derechos, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva; Cuatro) Señorita **CINDY JACKELINE WONG VILLEGAS**, por sus propios derechos, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva. Todos los otorgantes de la presente escritura son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Guayaquil.-

SEGUNDA : DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los otorgantes manifiestan su voluntad de asociarse para emprender en operaciones mercantiles, poniendo en común sus capitales, a fin de participar de las utilidades y responder por las pérdidas que sufrieren hasta por el monto de las acciones que suscriban en la Compañía que por este acto se constituye, y que adoptará la especie de Sociedad Anónima, las mismas que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, su Estatuto Social y las leyes que le sean atinentes a su especie.-----

TERCERA : ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA SUMI S.A. INCONSU.----

ARTICULO PRIMERO : El nombre de la Compañía será **INMOBILIARIA CONSTRUCTORA SUMI S.A. INCONSU.**-----



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

ARTICULO SEGUNDO : El domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, en la República del Ecuador; pudiendo la Junta General acordar su cambio de domicilio en el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país y/o del extranjero.-----

ARTICULO TERCERO : OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto principal : a) Administración de bienes raíces, pudiendo de tal actividad adquirir toda clase de bienes inmuebles, constituir y construir propiedad horizontal sobre edificios y casas; enajenar, arrendar, subarrendar y administrar bienes inmuebles; b) Promoción de empresas y prestación de servicios técnicos para la instalación, organización y manejo de las mismas, pudiendo dentro de esta actividad dar asesoramiento para la elaboración y ejecución de toda clase de proyectos industriales o comerciales, prestar asistencia técnica para montaje e instalaciones industriales, dar asesoramiento y asistencia técnica para una adecuada dirección empresarial en los ramos de administración, contabilidad y desarrollo económico, financiero y de control y sobre mercadeo, así como prestar servicios de asesoría legal, económica, financiera, contable, bursátil y de computación, de contacto con suministradores de equipos y de importación; c) Podrá también asumir representaciones, agencias y comisiones, intervenir como promotora o fundadora en la constitución de otras sociedades; d) Arrendamiento mercantil; e) Compra, venta, representación y arrendamiento de equipos de oficina y accesorios; f) Importar y exportar productos naturales, agrícolas e industriales en la rama alimenticia, metal mecánica y textil; g) Importar, comercializar y exportar maquinarias industriales, agrícolas, artículos de bazar, cosméticos y

perfumería, así como importar y exportar artículos de ferretería, electrodomésticos, materiales de construcción, vehículos livianos y pesados, y partes o accesorios; h) compra y venta para sí de títulos de acciones, cédulas hipotecarias, bonos, certificados de abono tributario, y en general, todo tipo de papeles o valores fiduciarios (la compañía no se dedicará a la intermediación financiera); i) Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, así como también cuenta correntista mercantil y prestamista mercantil; j) Compra, venta, permuta y en general enajenación de metales y piedras preciosas; k) fomento y desarrollo del turismo nacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, de hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades de vacaciones, parques mecánicos de recreación; l) Explotación agropecuaria en todas sus fases, dentro de sus predios como en los terceros. Para la realización de su objeto social, la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo realizar cualesquiera operación, actos o negocios jurídicos y celebrar toda clase de contratos, sean civiles o mercantiles o de otra naturaleza que estén relacionados con los intereses y fines de la sociedad.-----

ARTICULO CUARTO : PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, que se contarán desde la fecha de inscripción de su escritura de constitución en el Registro Mercantil del Cantón.-----

ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-

El capital autorizado de la Compañía será de DIEZ MILLONES DE SUCRES. El capital suscrito de la sociedad es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas,



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas de la cero cero uno a la cinco mil. Los títulos de las acciones serán suscritos conjuntamente por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Cada acción liberada de un mil sucres dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.-----

ARTICULO SEXTO : Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencia, transformación, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no expresen se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La Compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionista así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la Compañía.-----

ARTICULO SEPTIMO : La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y estará integrada por los accionistas de la misma, legalmente convocados y reunidos.-----

ARTICULO OCTAVO : Las Juntas Generales que son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.-----

ARTICULO NOVENO : Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compañía con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.----

ARTICULO DECIMO : El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria, debiendo expresarse así la referida convocatoria.-----

ARTICULO DECIMO PRIMERO : Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO : Las atribuciones de la Junta General son las siguientes : a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la Compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar el balance general y estado de pérdidas y ganancias de la Compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de perdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la Compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía; f) Autorizar a los representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, g) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO : La Administración y Representación legal de la Compañía estará a cargo del Presidente y Gerente General, quienes la representarán legal y extrajudicialmente en forma indistinta, durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los Administradores serán las contempladas en el Artículo Doscientos noventa y cinco y otros de la Ley de Compañías.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO : La fiscalización y control de la



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.-----

CUARTA: SUSCRIPCION, PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y

DECLARACIONES.- Al momento de constituirse la Compañía, el

capital autorizado es de diez millones de sucres y el capital social ha

sido suscrito en su totalidad por los accionistas fundadores y pagado

por ellos en un veinticinco por ciento del valor de cada una de las

acciones suscritas, de acuerdo al siguiente detalle: **Accionista**

suscriptor Uno) LUIS ALBERTO WONG CALDERON, número de

acciones suscritas: UN MIL OCHOCIENTAS ACCIONES. Valor

pagado, (veinticinco por ciento): CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL

SUCRES, saldo por pagar (setenta y cinco por ciento): UN MILLON

TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES; **Accionista suscriptor**

Dos) LUIS ALBERTO WONG VILLEGAS, número de acciones

suscritas: OCHOCIENTAS ACCIONES. Valor pagado, (veinticinco por

ciento): DOSCIENTOS MIL SUCRES, saldo por pagar (setenta y cinco

por ciento): SEISCIENTOS MIL SUCRES; **Accionista suscriptor**

Tres) SARA MARIA WONG VILLEGAS, número de acciones

suscritas: OCHOCIENTAS ACCIONES. Valor pagado, (veinticinco por

ciento): DOSCIENTOS MIL SUCRES, saldo por pagar (setenta y cinco

por ciento): SEISCIENTOS MIL SUCRES; **Accionista suscriptor**

Cuatro) CINDY JACKELINE WONG VILLEGAS, número de acciones

suscritas: UN MIL SEISCIENTAS ACCIONES. Valor pagado,

(veinticinco por ciento): CUATROCIENTOS MIL SUCRES, saldo por

pagar (setenta y cinco por ciento): UN MILLON DOSCIENTOS MIL

SUCRES.- Total : cinco mil acciones; valor pagado : un millón

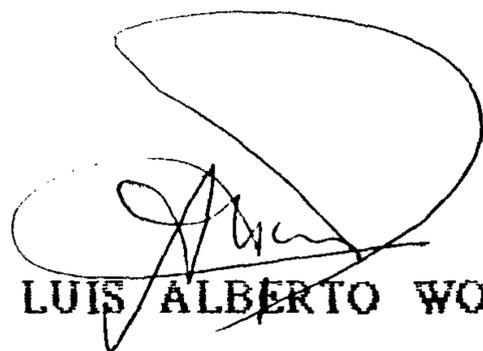
doscientos cincuenta mil sucres; saldo por pagar : tres millones setecientos

cincuenta mil sucres.- Los suscriptores declaran que han hecho sus aportes en dinero mediante depósito en cuenta bancaria especial de integración de capital, según consta del correspondiente certificado bancario que se incorpora a este instrumento, obligándose a pagar el saldo del capital en el plazo de dos años, a contarse desde la fecha de constitución de la Compañía.-----

Agregue Usted, señor Notario todas las demás formalidades de estilo para la validez y eficacia de esta Escritura Pública. Inserte o agregue los documentos habilitantes que se acompaña.- Firmado: ABOGADO EDMUNDO MARTIN GONZALEZ.- REGISTRO NUMERO: TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE.-----

Se agrega a la presente escritura pública: el certificado de la Cuenta de Integración de Capital.-----

Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todo lo cual en un mismo texto quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a las comparecientes, éstas la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-



LUIS ALBERTO WONG CALDERON

C.C. 090300601-3

CERT.VOT. 759-143



LUIS ALBERTO WONG VILLEGAS.



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

GUAYAQUIL, AGOSTO 17 de 19⁹⁸

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No 057850 // Cel (la) Sr. LUIS ALBERTO WONG CALDERON.-

consignó en este Banco, un depósito de \$/ 1'250.000,00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES.-) para **INTEGRACION DE**

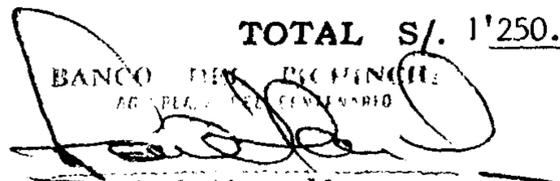
CAPITAL de INMOBILIARIA CONSTRUCTORA SUMI S.A. INCONSU.-

hasta la respectiva autorización de la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
LUIS ALBERTO WONG CALDERON	S/. 450.000,00
LUIS ALBERTO WONG VILLEGAS	200.000,00
SARA MARIA WONG VILLEGAS	200.000,00
CINDY JACKELINE WONG VILLEGAS	400.000,00
-0-	-0-

TOTAL S/. 1'250.000,00

Atentamente,


 BANCO DEL PICHINCHA
 AG. P.L.A. GUAYAQUIL
 Gerente
 GERENTE

Form. CC - 300 - A



C.C. 09086743393
CERT.VOT. 0763-230

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

SARA MARIA WONG VILLEGAS

C.C. 090867303-1
CERT.VOT. 759-198

CINDY JACKELINE WONG VILLEGAS

C.C. 091412412-8
CERT.VOT. 089-123

EL NOTARIO

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero este QUINTA TESTIMONIO en seis fojas útiles que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

I

DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.98-2-1-1-00004168, de fecha tres de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la constitución de la compañía INMOBILIARIA CONSTRUCTORA SUMI S.A. INCONSU..- Guayaquil, septiembre 3 de 1.998.-



[Handwritten signature]
 Registrador Mercantil Suplente
 del Cantón Guayaquil

TIFICO: Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 98-2-1-1-004168 dictada el 3 de Septiembre de 1.998 por el INGENIERO JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la Constitución de la Compañía INMOBILIARIA CONSTRUCTORA SUMI S.A. INCONSU, de fojas 73.383 a 73.393, número (18.967) del Registro Mercantil y anotado bajo el número 28.446 del Repertorio.- Guayaquil, dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- el Registrador Mercantil Suplente.-

~~LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
 Registrador Mercantil Suplente
 del Cantón Guayaquil~~

TIFICO: Que con fecha de hoy, queda archiva a una copia auténtica de esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado el 20 de agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial 1976 del 28 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- el Registrador Mercantil Suplente.-

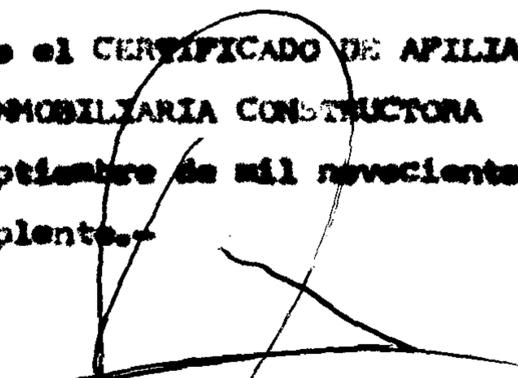
~~LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
 Registrador Mercantil Suplente
 del Cantón Guayaquil~~

CENTI-

7

PICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de: INMOBILIARIA CONSTRUCTORA SUMI S.A. INCONSU .- Guayaquil, dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-




LCGG. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

I

OFICIO NO. SC.SG.98.

0011418

18

Guayaquil, 5 de mayo de 1998

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cumpleme comunicar a usted que la compañía INMOBILIARIA CONSTRUCTORA SUMI S.A. INCONSUI, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

M
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/jch